

ACUERDO No. SO-058-2016

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 18 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, aprobado mediante Acuerdo No. 003-2010 de fecha seis (6) de mayo del año dos mil diez (2010), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,210 de fecha trece (13) de mayo del año dos mil (2010), establece que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, hacer la escogencia y recomendación de los candidatos elegibles para ocupar los puestos en el Instituto, conforme lo que se dispone en el presente capítulo y el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones.

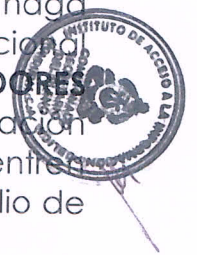
CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas inciso b) del Artículo 6 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP** vigente, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos:

analizar, clasificar y valorar los puestos del instituto y asignarles la respectiva categoría de escala de sueldos.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-025-2015**, del veintidós de (22) de septiembre del año dos mil quince (2015), el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de votos acordó nombrar en forma interina a la ciudadana **GLORIA LORENA SEGURA LARA** en el cargo de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** dependiente de la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, efectivo a partir del primero (1) de octubre del año dos mil quince (2015), con un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**. Plaza vacada a razón del nombramiento del Ingeniero Industrial **JESUS DONATO ARIAS** en el cargo de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** con un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**.

CONSIDERANDO (8): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-026-2016**, del veinticinco de (25) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el **PLENO DE COMISIONADOS** por mayoría de votos, acordó: **1)** Dar por terminada la relación laboral por interinato, entre el IAIP y la Licenciada **GLORIA LORENA SEGURA LARA** quien se desempeña del cargo de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** dependiente de la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). **2)** se instruye a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para que comunique de esta decisión a la Licenciada **GLORIA LORENA SEGURA LARA**, le rinda las gracias por los servicios profesionales prestados y le haga efectivo los derechos laborales adquiridos de manera proporcional fundamentados en el Artículo 4 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP** que establece que los Servidores Públicos cuya relación laboral esté regulada por contrato por tiempo determinado o se encuentre cubriendo un interinato, no tendrán derecho al pago de preaviso y auxilio de cesantía.



POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por interinato, entre el IAIP y la Licenciada **GLORIA LORENA SEGURA LARA** quien se desempeña del cargo de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** dependiente de la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: Se instruye a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para que comunique de esta decisión a la Licenciada **GLORIA LORENA SEGURA LARA**, le rinda las gracias por los servicios profesionales prestados y le haga efectivo los derechos laborales adquiridos de manera proporcional fundamentados en el Artículo 4 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP** que establece que los Servidores Públicos cuya relación laboral esté regulada por contrato por tiempo determinado o se encuentren cubriendo un interinato, no tendrán derecho al pago de preaviso y auxilio de cesantía

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley e instruir a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

CUATO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Presidente del Pleno



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno